

Ciência e Tecnologia

Para o Desenvolvimento
Ambiental, Cultural
e Socioeconômico

Leinig Antonio Perazolli
(organizador)

Ciência e Tecnologia

Para o Desenvolvimento
Ambiental, Cultural
e Socioeconômico

Leinig Antonio Perazolli
(organizador)

2021 by Editora Artemis
Copyright © Editora Artemis
Copyright do Texto © 2021 Os autores
Copyright da Edição © 2021 Editora Artemis



O conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição Creative Commons Atribuição-Não-Comercial NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Direitos para esta edição cedidos à Editora Artemis pelos autores. Permitido o download da obra e o compartilhamento, desde que sejam atribuídos créditos aos autores, e sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

A responsabilidade pelo conteúdo dos artigos e seus dados, em sua forma, correção e confiabilidade é exclusiva dos autores. A Editora Artemis, em seu compromisso de manter e aperfeiçoar a qualidade e confiabilidade dos trabalhos que publica, conduz a avaliação cega pelos pares de todos manuscritos publicados, com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

Editora Chefe	Prof ^a Dr ^a Antonella Carvalho de Oliveira
Editora Executiva	M. ^a Viviane Carvalho Mocellin
Direção de Arte	M. ^a Bruna Bejarano
Diagramação	Elisangela Abreu
Organizador	Prof. Dr. Leinig Antonio Perazolli
Imagem da Capa	peacestock/123RF
Bibliotecário	Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422

Conselho Editorial

Prof.^a Dr.^a Ada Esther Portero Ricol, *Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”, Cuba*
Prof. Dr. Adalberto de Paula Paranhos, *Universidade Federal de Uberlândia*
Prof.^a Dr.^a Amanda Ramalho de Freitas Brito, *Universidade Federal da Paraíba*
Prof.^a Dr.^a Ana Clara Monteverde, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof. Dr. Ángel Mujica Sánchez, *Universidad Nacional del Altiplano, Peru*
Prof.^a Dr.^a Angela Ester Mallmann Centenaro, *Universidade do Estado de Mato Grosso*
Prof.^a Dr.^a Begoña Blandón González, *Universidad de Sevilla, Espanha*
Prof.^a Dr.^a Carmen Pimentel, *Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro*
Prof.^a Dr.^a Catarina Castro, *Universidade Nova de Lisboa, Portugal*
Prof.^a Dr.^a Cláudia Padovesi Fonseca, *Universidade de Brasília-DF*
Prof.^a Dr.^a Cláudia Neves, *Universidade Aberta de Portugal*
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos, *Universidade Federal da Grande Dourados*
Prof. Dr. David García-Martul, *Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, Espanha*
Prof.^a Dr.^a Deuzimar Costa Serra, *Universidade Estadual do Maranhão*
Prof.^a Dr.^a Eduarda Maria Rocha Teles de Castro Coelho, *Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, Portugal*
Prof. Dr. Eduardo Eugênio Spers, *Universidade de São Paulo*
Prof. Dr. Eloi Martins Senhoras, *Universidade Federal de Roraima*
Prof.^a Dr.^a Elvira Laura Hernández Carballido, *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México*
Prof.^a Dr.^a Emilias Darlene Carmen Lebus, *Universidad Nacional del Nordeste/ Universidad Tecnológica Nacional, Argentina*



Prof.^ª Dr.^ª Erla Mariela Morales Morgado, *Universidad de Salamanca*, Espanha
Prof. Dr. Ernesto Cristina, *Universidad de la República*, Uruguay
Prof. Dr. Ernesto Ramírez-Briones, *Universidad de Guadalajara*, México
Prof. Dr. Gabriel Díaz Cobos, *Universitat de Barcelona*, Espanha
Prof. Dr. Geoffroy Roger Pointer Malpass, Universidade Federal do Triângulo Mineiro
Prof.^ª Dr.^ª Gladys Esther Leoz, *Universidad Nacional de San Luis*, Argentina
Prof.^ª Dr.^ª Glória Beatriz Álvarez, *Universidad de Buenos Aires*, Argentina
Prof. Dr. Gonçalo Poeta Fernandes, Instituto Politécnico da Guarda, Portugal
Prof. Dr. Gustavo Adolfo Juarez, *Universidad Nacional de Catamarca*, Argentina
Prof.^ª Dr.^ª Iara Lúcia Tescarollo Dias, Universidade São Francisco
Prof.^ª Dr.^ª Isabel del Rosario Chiyon Carrasco, *Universidad de Piura*, Peru
Prof.^ª Dr.^ª Isabel Yohena, *Universidad de Buenos Aires*, Argentina
Prof. Dr. Ivan Amaro, Universidade do Estado do Rio de Janeiro
Prof. Dr. Iván Ramon Sánchez Soto, *Universidad del Bío-Bío*, Chile
Prof.^ª Dr.^ª Ivânia Maria Carneiro Vieira, Universidade Federal do Amazonas
Prof. Me. Javier Antonio Alborno, *University of Miami and Miami Dade College*, USA
Prof. Dr. Jesús Montero Martínez, *Universidad de Castilla - La Mancha*, Espanha
Prof. Dr. João Manuel Pereira Ramalho Serrano, Universidade de Évora, Portugal
Prof. Dr. Joaquim Júlio Almeida Júnior, UniFIMES - Centro Universitário de Mineiros
Prof. Dr. Juan Carlos Mosquera Feijoo, *Universidad Politécnica de Madrid*, Espanha
Prof. Dr. Juan Diego Parra Valencia, *Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín*, Colômbia
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
Prof. Dr. Leinig Antonio Perazolli, Universidade Estadual Paulista
Prof.^ª Dr.^ª Livia do Carmo, Universidade Federal de Goiás
Prof.^ª Dr.^ª Luciane Spanhol Bordignon, Universidade de Passo Fundo
Prof. Dr. Luis Vicente Amador Muñoz, *Universidad Pablo de Olavide*, Espanha
Prof.^ª Dr.^ª Macarena Esteban Ibáñez, *Universidad Pablo de Olavide*, Espanha
Prof. Dr. Manuel Ramiro Rodríguez, *Universidad Santiago de Compostela*, Espanha
Prof. Dr. Marcos Augusto de Lima Nobre, Universidade Estadual Paulista
Prof. Dr. Marcos Vinicius Meiado, Universidade Federal de Sergipe
Prof.^ª Dr.^ª Mar Garrido Román, *Universidad de Granada*, Espanha
Prof.^ª Dr.^ª Margarida Márcia Fernandes Lima, Universidade Federal de Ouro Preto
Prof.^ª Dr.^ª Maria Aparecida José de Oliveira, Universidade Federal da Bahia
Prof.^ª Dr.^ª Maria do Céu Caetano, Universidade Nova de Lisboa, Portugal
Prof.^ª Dr.^ª Maria do Socorro Saraiva Pinheiro, Universidade Federal do Maranhão
Prof.^ª Dr.^ª Maria Lúcia Pato, Instituto Politécnico de Viseu, Portugal
Prof.^ª Dr.^ª Maritza González Moreno, *Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría"*, Cuba
Prof.^ª Dr.^ª Mauriceia Silva de Paula Vieira, Universidade Federal de Lavras
Prof.^ª Dr.^ª Odara Horta Boscolo, Universidade Federal Fluminense



Prof.ª Dr.ª Patrícia Vasconcelos Almeida, Universidade Federal de Lavras
Prof.ª Dr.ª Paula Arcoverde Cavalcanti, Universidade do Estado da Bahia
Prof. Dr. Rodrigo Marques de Almeida Guerra, Universidade Federal do Pará
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares, Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Sergio Bitencourt Araújo Barros, Universidade Federal do Piauí
Prof. Dr. Sérgio Luiz do Amaral Moretti, Universidade Federal de Uberlândia
Prof.ª Dr.ª Silvia Inés del Valle Navarro, *Universidad Nacional de Catamarca*, Argentina
Prof.ª Dr.ª Teresa Cardoso, Universidade Aberta de Portugal
Prof.ª Dr.ª Teresa Monteiro Seixas, Universidade do Porto, Portugal
Prof. Dr. Turpo Gebera Osbaldo Washington, *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*, Peru
Prof. Dr. Valter Machado da Fonseca, Universidade Federal de Viçosa
Prof.ª Dr.ª Vanessa Bordin Viera, Universidade Federal de Campina Grande
Prof.ª Dr.ª Vera Lúcia Vasilévski dos Santos Araújo, Universidade Tecnológica Federal do Paraná
Prof. Dr. Wilson Noé Garcés Aguilar, *Corporación Universitaria Autónoma del Cauca*, Colômbia

**Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
(eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG)**

C569 Ciência e tecnologia para o desenvolvimento ambiental, cultural e socioeconômico [livro eletrônico] / Organizador Leinig Antonio Perazolli. – Curitiba, PR: Artemis, 2021.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Edição bilíngue

ISBN 978-65-87396-52-1

DOI 10.37572/EdArt_201221521

1. Ciência – Brasil. 2. Inovações tecnológicas – Aspectos sociais. I. Perazolli, Leinig Antonio.

CDD 500

Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422

APRESENTAÇÃO

A publicação intitulada **“Ciência e Tecnologia para o Desenvolvimento Ambiental, Cultural e Socioeconômico”** faz uma coletânea de resultados científicos, em diferentes áreas do conhecimento, exemplificando um modelo para a abordagem dos problemas relacionados ao desenvolvimento ambiental, cultural e socioeconômico da sociedade atual.

A obra se justifica ao apresentar caminhos para se atingir soluções positivas frente às grandes e variadas dificuldades que estamos observando nas últimas décadas, decorrentes de ações comerciais, do desejo de consumo e ao fato que as fontes são finitas, porém os desejos humanos não. Estas ações comerciais levam à destruição ambiental, massificação cultural e a problemas socioeconômicos devido à diferença de renda e ao aumento da frequência de desastres ambientais, os quais geram grandes prejuízos financeiros e humanos.

A obra se inicia relatando o estado da arte sobre o consumo ético, avança para a descrição da vulnerabilidade e do emprego sustentável de ecossistemas. Destaca a função dos processos de educação, peça fundamental para a evolução sustentável de qualquer sociedade e a importância da interrelação entre os municípios de diferentes países para a busca de objetivos comuns.

Na continuidade temos exemplos de resultados científicos positivos para o uso de tecnologias em diferentes áreas do conhecimento, desde o uso de micro-organismos e sementes para a produção de óleos e energia, tratamentos e recuperação de resíduos de minerais e propostas científicas avançadas nas áreas de separação líquido-líquido, magneto eletrônica e varistores. A obra também ilustra as consequências das ações negativas praticadas pela ação humana. Cabe destacar que se estas ações não forem evitadas, corrigidas e/ou readequadas as consequências dos desastres ambientais, com reflexos negativos em todas as áreas, poderão se tornar irreversíveis em questão de décadas.

A importância deste livro reside ao indicar caminhos para fomentar o desenvolvimento ambiental, cultural e socioeconômico de forma sustentável.

Quero externar meus sinceros agradecimentos aos autores dos trabalhos científicos e à Editora Artemis, pela organização desta obra.

Prof. Dr. Leinig Antonio Perazolli
UNESP – Instituto de Química de Araraquara/SP

SUMÁRIO

CAPÍTULO 1..... 1

ESTADO DEL ARTE SOBRE CONSUMO ÉTICO EN LA ÚLTIMA DÉCADA: REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA

Javier Solano

David Zaldumbide Peralvo

Delia García Vences

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215211

CAPÍTULO 2..... 18

VULNERABILIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATO EN LA CUENCA DEL RÍO EBRO (ESPAÑA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO LU-IV

Mercedes Arauzo Sánchez

María Valladolid Martín

Gema García González

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215212

CAPÍTULO 3..... 36

ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO, DE LO NACIONAL A LO REGIONAL, SANTANDER UNA APUESTA

Mónica María Pacheco Valderrama

Olga Cecilia Alarcón Vesga

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215213

CAPÍTULO 4..... 47

O ENSINO MÉDIO POLITÉCNICO E A REALIDADE TECNOLÓGICA VIVENCIADA PELOS ALUNOS E PROFESSORES EM DUAS ESCOLAS DE PELOTAS- RS

Elis Regina Madeira da Porciúncula

Marcos Antonio Anciuti

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215214

CAPÍTULO 5..... 69

UNIVERSIDADES Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA. ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE CHILE

Juan Ramón Contreras González

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215215

CAPÍTULO 6..... 89

COMPARACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO MUNICIPAL ENTRE ECUADOR Y ARGENTINA

Verónica Ponce

Carlos Albert Ferreira

José Townsend

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215216

CAPÍTULO 7..... 103

EL USO DE LA BIOMASA DEL HONGO *Aspergillus niger* PARA LA ELIMINACIÓN DE METALES PESADOS DE AGUAS CONTAMINADAS

Ismael Acosta Rodríguez

Nancy Pacheco Castillo

Adriana Rodríguez Pérez

Juan Fernando Cárdenas González

Víctor Manuel Martínez Juárez

Francisco Navarro Castillo

Erika Enríquez Domínguez

Juana Tovar Oviedo

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215217

CAPÍTULO 8..... 114

INFLUENCIA DE LA ENVOLVENTE CON BAJOS NIVELES DE TRANSMITANCIA EN EL CONSUMO ENERGÉTICO DE VIVIENDAS EN CLIMAS CÁLIDOS

María Victoria Mercado

Celina Filippín

Gustavo Barea

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215218

CAPÍTULO 9.....134

ESTUDIO DE LA ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA DE LA CUPRITA SINTETIZADA POR RUTA QUÍMICA

Orfelinda Avalo Cortez

David Pedro Martínez Aguilar

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2012215219

CAPÍTULO 10.....147

ACEITE DE LA SEMILLA DE AGUACATE, UNA REVISIÓN DESDE SUS POTENCIALIDADES

Lina González Asías

Amelia Espitia Arrieta

Jennifer Lafont Mendoza

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152110

CAPÍTULO 11.....159

ESTUDIOS QUÍMICOS REALIZADOS A LA SEMILLA DE *Moringa oleifera* Lam Y SU IMPACTO EN LA SALUD HUMANA: UNA REVISIÓN TEÓRICA

Jennifer Lafont Mendoza

William Negrete Humanez

Amelia Espitia Arrieta

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152111

CAPÍTULO 12.....171

ZONAS DE INFLUENCIA GENERADAS POR PROPIEDADES FÍSICAS PARA LA CARACTERIZACIÓN EN CAMPO DEL MATERIAL ROCOSO

Ernesto Patricio Feijoo Calle

Andrés Nicolás Aguirre Larriva

Bernardo Andrés Feijoo Guevara

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152112

CAPÍTULO 13..... 186

CARACTERIZACIÓN Y FLOTACIÓN DE APATITA CONTENIDAS EN RELAVE DE HIERRO

Luis Valderrama

Mario Santander

Oswaldo Gómez

Patricia Tapia
Patricio Muñoz
Bruno Zazzali

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152113

CAPÍTULO 14.....193

ESTUDO DE COMPÓSITOS COM MATRIZ DE ALUMÍNIO E RESÍDUOS DE MINÉRIO DE MANGANÊS POR SINTERIZAÇÃO AO AR NATURAL

Affonso Henrique Alves Ribeiro
Margarida Márcia Fernandes Lima
Rhelman Rossano Urzedo Queiroz
Rosa Malena Fernandes Lima

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152114

CAPÍTULO 15.....214

EXTRAÇÃO LÍQUIDO-LÍQUIDO APLICADA AO PROCESSO DE REFINO DE ETANOL COMBUSTÍVEL

Gabriel Manso Kozlowski Pitombeira
Leinig Antonio Perazolli
Elias de Souza Monteiro Filho

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152115

CAPÍTULO 16..... 227

EVIDENCING THE MAGNETOELECTRIC COUPLING IN BI1-XNDXFE03 COMPOSITIONS THROUGH FERROIC CHARACTERIZATIONS

Anuar Jose Mincache
Lilian Felipe da Silva Tupan
Odair Gonçalves de Oliveira
Ivair Aparecido dos Santos
Luiz Fernando Cótica

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152116

CAPÍTULO 17234

EFEITO DO COBALTO E ZINCO EM VARISTORES À BASE DE SNO_2

Glauco Meireles Mascarenhas Morandi Lustosa
João Paulo de Campos da Costa
Leinig Antônio Perazzoli
Biljana Stojanovic

Maria Aparecida Zaghete Bertochi

Elson Longo

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152117

CAPÍTULO 18.....250

GRADUAÇÃO HISTOLÓGICA DOS GLIOMAS PELA ANÁLISE DA PERMEABILIDADE MICROVASCULAR POR RESSONÂNCIA MAGNÉTICA

Pedro Henrique Raffa de Souza

Rodrigo de Oliveira Plotze

Lucas Giansante Abud

Carolina Baraldi Araújo Restini

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152118

CAPÍTULO 19.....270

MONITORAMENTO DE ENCALHES DE ANIMAIS MARINHOS NA GESTÃO DA PESCA EM UNIDADES DE CONSERVAÇÃO

Viviane Korres Bisch

Roberto Sforza

 https://doi.org/10.37572/EdArt_20122152119

SOBRE O ORGANIZADOR.....280

ÍNDICE REMISSIVO281

CAPÍTULO 6

COMPARACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL INTERNO Y EXTERNO MUNICIPAL ENTRE ECUADOR Y ARGENTINA

Data de submissão: 30/09/2021

Data de aceite: 18/10/2021

José Townsend

Doctor en Gestión Económica Global
Docente Investigador en
Administración de Empresas
Sistemas de Información Gerencial y
Diseño de Modelos Educativos
Facultad de Posgrado e Investigación
Universidad Tecnológica Empresarial de
Guayaquil, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-5319-4425>

Verónica Ponce

Magister en Administración de Empresas
Docente Titular Investigadora en
Grado y Postgrado de la
Facultad de Ciencias Administrativas
Universidad Estatal
Península de Santa Elena
Santa Elena, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-2038-2654>

Carlos Albert Ferreira

Doctor en Ciencias de la Administración
Profesor Asociado
Dedicación Exclusiva ordinario
Contabilidad Pública y
Administración Pública
Docente Investigador
Categorizado en el Programa de
Incentivos a Docentes Investigadores
Departamento de Ciencias de la
Administración
Universidad Nacional del Sur
Bahía Blanca, Argentina
<https://orcid.org/0000-0003-2479-6288>

RESUMEN: El presente artículo tiene por objeto realizar un análisis comparativo de la normativa vigente en Ecuador y Argentina fundamentado en la construcción de un panorama legal que permita identificar los elementos más significativos que se aplican en el control interno de los Municipios. Se utilizó el método comparativo para contrastar las principales características sobre los marcos legales y el uso de información documental de fuentes secundarias. Los resultados se miden en dos enfoques: mejoras en los estándares de control interno que permiten hacer análisis preventivos y correctivos y cambios profundos en la normativa legal vigente, es importante que los gobiernos locales lleven a cabo revisiones de su normativa ajustadas a las entidades de control en su fiel cumplimiento.

PALABRAS CLAVE: Análisis. Normas. Control Interno. Municipios locales.

1 INTRODUCCIÓN

Para algunos países de América Latina la grave crisis financiera, política y hasta moral lleva consigo un problema de fondo, que se profundiza cada vez más por la gestión de cada Gobierno de turno, independientemente a la idea política a la que pertenezca. En muchos casos, parten del principio que, la modificación periódica de la Constitución les permite gobernar en armonía a sus ideologías y principios. Es imposible pensar en un desarrollo económico y el lineamiento de objetivos a partir de diferentes doctrinas políticas que cada vez más limitan la soberanía de los pueblos. El análisis que realizan (Gismano, Ferreira, Aispuro, Scoponi, & Iriarti, 2019) se hace necesaria una legislación con reglas y principios claros que marquen el camino a mejorar los controles en los diferentes ámbitos de la cosa pública, pero se refieren a países denominados como del primer mundo, y continúan “en varios países se ha avanzado en el tema. Así es que, en España, miembro de la Unión Europea, las políticas de Gobierno Abierto, acceso a la información pública, y acciones y herramientas de control (interno y externo) están ya muy desarrolladas”.

Para (The Dialogue, 2016) “El asunto es relevante porque muchas de las reformas políticas que se hacen en América Latina son una especie de frazada de retazos en la cual las partes aparecen anexadas en forma contradictoria y donde todo está pensado para resolver problemas de coyuntura”. Se deben comparar las diferencias en cada una de las experiencias entre Ecuador y Argentina en las regiones donde toma fuerza este análisis jurídico.

Para centrarnos en el estudio, se toman como referencia a los Gobiernos Locales de Argentina y Ecuador, donde se sabe que la legislación reconoce el principio de Autonomía de los mencionados Gobiernos.

En Argentina, de acuerdo con su Constitución Nacional, en el Art. 123. Dice: “Cada provincia dicta tu propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º, asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Mientras que, en Ecuador, la Constitución Nacional en su Art. 239. Dice: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo. (Estudio Comparativo de las leyes de Régimen Local, 2011).

En el caso de Argentina los elementos determinantes de la competencia municipal es su poder jurídico, representado por el grado de autonomía que establece cada

provincia. Una condición de este poder es el tamaño del gobierno local que posea, y por las constituciones provinciales que, en la mayor parte de los casos, establecen atribuciones y estructuras organizativas diferentes entre sí. Las Constituciones Provinciales consideran distintas categorías y niveles a los municipios. Son consideradas como distintos “niveles” de gobierno local, la cantidad de categorías de municipios y las restantes formas de gobierno local, la diferenciación radica en la población y las formas de gobierno local vigentes en la actualidad.

Las categorías de municipios se constituyen en uno de los factores de diferenciación que define el derecho de ejercer el poder constituyente. Un municipio habilitado o competente para dictarse su carta orgánica o carta municipal es intrínsecamente distinto del municipio que no tiene ese derecho. Una vez cumplidos los requisitos que lo habilitan (cantidad de habitantes mínimos en la mayor parte de los casos) sólo resta la voluntad política de ejercer dicha atribución. El otro factor de diferenciación es el uso concreto de ese derecho, ya que recién allí se ejercita en plenitud la autonomía institucional. (Iturburu, Mónica Silvana, 2004 2º Edición).

El marco normativo varía porque es la Carta Orgánica la norma que regula el funcionamiento municipal, en tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades de cada provincia establece el marco regulatorio de los gobiernos locales que no la tienen. Bajo esta perspectiva, son muy escasas las constituciones que conciben una única identidad municipal y aún menos las que prescriben una única forma de gobierno local.

La Constitución de la república del Ecuador menciona en el Art. 215: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. Y en su Art. 270. Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Los Municipios de las ciudades más grandes del Ecuador, Quito, Guayaquil y Cuenca, tienen mayor cantidad de recursos por tener la mayor cantidad de habitantes. Rigen sus actividades por el Código Orgánico de Organización territorial, donde se establece las funciones de todos los municipios, y hace excepción en los municipios grandes de 3 las tres ciudades más grandes, como son Guayaquil, Quito y Cuenca, en cuanto a su presupuesto. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Del Ecuador, 2010)

2 ORGANISMOS DE CONTROL Y SUS FUNCIONES

2.1 REPÚBLICA DE ECUADOR

Las entidades que administran recursos municipales requieren revisiones y controles periódicos que se desarrollan mediante exámenes de auditoría que, de acuerdo con la naturaleza de la revisión, podrían clasificarse en: auditorías financieras, de control interno, de gestión, exámenes especiales, entre otras. Estas intervenciones se efectúan en las entidades que integran el sector público, organizado por la Constitución de la República del Ecuador de la siguiente manera:

1. Los organismos y dependencias de las funciones ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En Ecuador el control a los recursos públicos se ejecuta mediante auditorías en los diferentes sectores de la administración estatal y en atención a los requerimientos de la entidades y demandas ciudadanas. Los Planes Anuales de Control se formulan y ejecutan en concordancia con los objetivos estratégicos y tácticos del plan estratégico, con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Se reconoce que toda entidad que administre recursos estatales se encuentra bajo la supervisión del organismo máximo de control, la Contraloría General del Estado, el cual, junto a otras entidades gubernamentales, conforma la sexta función estatal, denominada “control y transparencia social”. La CGE “tiene la dirección del sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, así como también, la función de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado en conformidad con la utilización de recursos y bienes públicos” (Asamblea Nacional Constituyente, 2002, p. 7).

En Ecuador, la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones. Entre las funciones:

Cuadro 1. Funciones de la Contraloría General del Estado.

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos.
2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.
3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones.
4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite..

Fuente: Elaboración Propia desde la Constitución del Ecuador Art. 212.

2.2 REPÚBLICA DE ARGENTINA

Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; son procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.

Según la Ley 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional y su reglamentación Decreto 1344/2007 en su Artículo 7, se establece que la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación serán los órganos rectores de los sistemas de control interno y externo, respectivamente.

“Art. 103. El modelo de control que aplique y coordine la sindicatura deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.”

El actual sistema de control del sector público nacional, diseñado por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Ley 24.156 , ha creado como órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional a la Sindicatura General de la Nación, SIGEN (artículos 96 y 100) –órgano normativo, de supervisión y coordinación - y a las Unidades de Auditoría Interna (UAI), las cuales dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo, y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General de la Nación, en su carácter de órgano rector del control interno. (Iturburu, Mónica Silvana, 2004 2º Edición)

Ilustración 2. El Control, según la división política: Diferencias entre Ecuador y Argentina

El control externo, según la división política	Ecuador	Argentina
Nacional	Contraloría General del Estado	Auditoría general de la Nación
Provincial	Contraloría General del Estado	Auditoría General Provincial Tribunal de Cuentas Provincial
Municipal	Contraloría General del Estado	Tribunal de Cuentas (Buenos Aires)
El control interno, según la división política	Ecuador	Argentina
Nacional	Contraloría General del Estado	Sindicatura General de la Nación
<i>Provincial</i>	<i>Contraloría General del Estado</i>	<i>Contaduría General de la Provincia (Provincia de Buenos Aires)</i>
Municipal	Contraloría General del Estado	Contador Municipal (Provincia de Buenos Aires)

Fuente: Elaboración propia, tomada de las Constituciones y Leyes orgánicas de Ecuador y Argentina.

Ilustración 3. El Control, Diferencias y similitudes entre Ecuador y Argentina.

1. Organismos de Control Auditoría de Municipios	
Ecuador	Argentina
<p>El entorno de auditoría del sector público es aquel en el que los gobiernos y otras entidades del sector público ejercen la responsabilidad del uso de los recursos derivados de los impuestos y otras fuentes en la prestación de servicios a los ciudadanos y otros destinatarios.</p> <p>La Contraloría General del Estado, realiza el control externo e interno en todos los Municipios de la República del Ecuador.</p> <p>Si todas las actividades de las instituciones del Estado deben someterse a la ley, es necesario asegurar, mediante un control adecuado, que esto ocurra efectivamente, como única forma de hacer efectivas las responsabilidades a las que se refieren los arts. 20, 21, 22, 120 y 121 de la Constitución del Ecuador. El sistema de Control de legalidad, eficiencia, eficacia, lo realiza la Contraloría General del Estado.</p> <p>Tiene poder sancionatorio. No necesita recurrir a la justicia para sancionar administrativamente, ni de manera civil, pero si emite informes de indicios de responsabilidad penal, para que la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones y determine las responsabilidades penales.</p>	<p>La Auditoría General de Nación, órgano de control externo del Sector Público Nacional, ubica su intervención en la etapa ex post de control. El control de la Sindicatura General de la Nación, órgano rector del sistema de control interno del Sector Público Nacional, es previo y posteriori. (Ragazzini, 2017) En la Provincia de Buenos Aires el órgano de control externo está a cargo del Tribunal de Cuentas y su control es aplicable al momento ex post.</p> <p>La Auditoría General de la Nación depende del Congreso Nacional.</p> <p>El Tribunal de Cuentas es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales y posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las que le otorga la ley 10869. (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires., 1990)</p> <p>El sistema de control es dual entre la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), es el órgano rector del sistema de control interno en el Sector Público Nacional, y la Auditoría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas en Buenos Aires se encargan del control externo.</p>

1. Organismos de Control Auditoria de Municipios	
Ecuador	Argentina
La máxima Autoridad del control público es el Contralor General del Estado, quien es elegido por concurso de méritos y oposición. El Contralor y Subcontralor serán electos por un período de cinco años y no podrán ser reelectos para el período subsiguiente. Art. 154 (Constitución de la República del Ecuador, 2008)	El Honorable Tribunal de cuentas, posee poder jurisdiccional impropio, porque a partir de lo dispuesto por la Constitución Nacional, el Poder Jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas posee poder jurisdiccional impropio porque: a) no puede imponer penas privativas de la libertad y b) sus decisiones son recurribles ante la justicia.

Fuente: Elaboración propia, tomada de la Constitución del Ecuador y las Leyes Orgánicas de Argentina.

En el cuadro anterior podemos ver la estructura del control interno y externo de los dos países, Ecuador por ser un país pequeño, canaliza sus acciones de control del sector público con una sola institución, la Contraloría General del Estado. Argentina posee una mayor estructura en el control interno y externo como se muestra en el cuadro 3. En los Municipios el Contador Municipal es el responsable del control interno y del Control Externo el Tribunal de Cuentas y Consejos Deliberantes.

Integrar cada uno de los procesos objeto de revisión en entidades públicas o privadas permite establecer responsabilidades en cada uno de los niveles de las entidades.

“El control sobre el cumplimiento de las normas y los programas de las reparticiones corresponde, en primer lugar, a los titulares de esos ministerios y organismos descentralizados, pero también a otras oficinas de control que tienen autonomía y son, o deberían ser, independientes de los cuerpos que deben monitorear”. (Clarín, 2007).

La auditoría del sector público ayuda a crear condiciones adecuadas y refuerza la expectativa de que las entidades del sector y los servidores públicos desempeñarán sus funciones de manera efectiva, eficiente, ética y de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.

En general, la auditoría del sector público se puede describir como un proceso sistemático de obtención objetiva y evaluación de evidencia para determinar si la información o las condiciones reales se ajustan a los criterios establecidos (Amershi, 1986)

La auditoría del sector público es esencial ya que proporciona a los órganos legislativos y de supervisión, a los encargados del gobierno y al público en general información y evaluaciones independientes y objetivas sobre la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones del gobierno. (ISSAI, 2017)

3 RESULTADOS

Se realizó un análisis comparativo entre Ecuador y Argentina, delimitando la provincia de Buenos aires, enfocando el Control en los Municipios, resumida en el siguiente cuadro:

Control Público	Ecuador	Argentina
Constitución	<p>Constitución de la Republica del Ecuador Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.</p> <p>El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias, de acuerdo al Art. 205.- Los representantes de las entidades forman parte de la Función de Transparencia y Control Social ejercerán sus funciones durante un período de cinco años, tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)</p>	<p>Constitución Nacional República Argentina Art. 5.- Cada provincia dictará para si una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional. Asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.</p> <p>Constitución de la Provincia de Buenos Aires Art. 190 – La administración estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones. (Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1994)</p>
Organismos encargados del Control	<p>Contraloría General del Estado Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones. Art. 212.- Serán funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal. 3. Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones. 4. Asesorar a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite. (Contraloría General del Estado, 2014) 	<p>Auditoría General de la Nación El objetivo primario de la Auditoría General de la Nación es contribuir a que se adopten decisiones eficaces, económicas y eficientes en materia de gastos e ingresos públicos. (Ley 24.156, 1992): “Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, (...)” (Ley 24.156, 1992)</p> <p>Administración financiera y el sistema de control de la administración general del estado provincial, aplicado a la Provincia de Buenos Aires Art 3.- El sistema de control estará a cargo de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>Art.103.- La Contaduría General de la Provincia ejercerá el control interno de la gestión económico-financiera del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.</p> <p>Art. 102 La fiscalía de Estado tiene el control de legalidad de los actos administrativos, conforme a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y su respectiva ley orgánica. (Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del estado Provincial, 2007)</p> <p>Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia De Buenos Aires Art. 1.- El Tribunal de Cuentas es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales y posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y las que le otorga esta ley. Corresponde al órgano de Control Externo, derivado, tanto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como de los Municipios de toda la provincia. Dado que en el Régimen Municipal, el órgano de control interno es el Contador Municipal. (Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia De Buenos Aires, 10869, 1992)</p>

Control Público	Ecuador	Argentina
<p>Responsables del control Interno Municipal</p>	<p>Ley Orgánica de Contraloría General del estado. Art. 12 Tiempos de control Tiempos de control.- El ejercicio del control interno se aplicará en forma previa, continua y posterior.</p> <p>La Ley no define quien es el responsable de los controles internos y de medir la eficiencia, economía y eficiencia de los municipios. (Contraloría General del Estado, 2014) Menciona que todos los servidores de las entidades son responsables del control interno. (Contraloría General del Estado, 2014)</p> <p>Es fundamentalmente la consecuencia de la actitud asumida por la alta dirección y por el resto de las servidoras y servidores, con relación a la importancia del control interno y su incidencia sobre las actividades y resultados. (Contraloría General del Estado, 2014)</p> <p>La norma define que todos los servidores de la entidad municipal son responsables del control interno, pero no establece quien es el responsable del control interno institucional.</p>	<p>Ley orgánica de las Municipalidades Art. 180.- Los cargos de contador, tesorero y jefe de compras son incompatibles con cualquier otra función municipal y recíprocamente. Art. 183.- El Intendente podrá autorizar a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido. Art. 186.- El contador municipal, deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. (Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal, decreto 2980., 2000)</p> <p>Reforma Administración Financiera en el Ámbito Municipal Art. 39.- El Contador General será personal y funcionalmente responsable por la exactitud y claridad de los estados contables que elabore la Contaduría General del Municipio en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y las presentes disposiciones. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, 2000)</p> <p>El cargo de Contador Municipal forma parte del financiamiento del personal en el Presupuesto Municipal, en cuanto al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (control externo) tiene asignación presupuestaria en la Ley de Presupuesto anual de la Provincia de Buenos Aires.</p>
<p>Control Externo</p>	<p>Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Art. 12.- La Contraloría General del Estado será la responsable del control posterior a través de las unidades de auditoría interna y externa, se aplicará a las actividades institucionales, con posterioridad a su ejecución. La Contraloría General del Estado, cuando así lo determinen podrá efectuar la auditoría gubernamental, mediante la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independiente.</p>	<p>Auditoría General de la Nación Organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, asiste técnicamente al Congreso de la Nación Argentina en el control del estado de las cuentas del sector público. No controla a Municipios (Ley 24.156, 1992)</p> <p>Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas. Provincia De Buenos Aires Art. 45.- El Tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires queda facultado para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia. Controla Municipios.</p>
<p>Encargados del Control Interno dentro de los Municipios</p>	<p>Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Art. 6.- Componentes del Sistema. La ejecución del sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado se realizará por medio de: 1.- El control interno, que es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones del Estado a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley; y, 2.- El control externo que comprende: a. El que compete a la Contraloría General del Estado; y, b. El que ejerzan otras instituciones de control del Estado en el ámbito de sus competencias. (Contraloría General del Estado, 2014)</p> <p>El cargo de auditor interno formó parte del presupuesto anual hasta el año 2018 de la Contraloría General del Estado.</p>	<p>Reforma Administración Financiera en el Ámbito Municipal Art. 39.- El Contador General será personal y funcionalmente responsable por la exactitud y claridad de los estados contables que elabore la Contaduría General del Municipio en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y las presentes disposiciones. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, 2000)</p> <p>El cargo de Contador Municipal forma parte del financiamiento del personal en el Presupuesto Municipal, en cuanto al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (control externo) tiene asignación presupuestaria en la Ley de Presupuesto anual de la Provincia de Buenos Aires.</p>

Control Público	Ecuador	Argentina
<p>Situación de servidores a cargo de los controles clave</p>	<p>Ley Orgánica de los Servidores Públicos Art.- 65. De libre remoción, la máxima autoridad tiene la potestad de prescindir de sus servicios. Director Financiero, contador, Director o Jefe de Compras.</p>	<p>Ley orgánica de las Municipalidades Art. 213.- El personal estable de los organismos descentralizados será designado y removido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a propuesta de la Dirección de aquéllos. El contador es el responsable del control interno en los Municipios y es un funcionario de carrera.</p>
<p>Funciones con respecto al control de Auditoría Interna</p>	<p>Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Art. 14.- Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones que corresponden a las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán cubiertas por la Contraloría General del Estado.</p> <p>Evalúa el control interno efectuado (posterior) no tienen injerencia alguna en procedimientos internos.</p> <p>Art. 15.- Independencia. Los auditores de esta unidad actuarán individual o colectivamente, con criterio independiente respecto a la operación o actividad auditada y no intervendrán en la autorización o aprobación de los procesos financieros, administrativos, operativos y ambientales.</p> <p>Art. 16.- Coordinación de labores. La Contraloría General del Estado prestará su asesoría y asistencia técnica a las unidades de auditoría interna de gestión y orientará y coordinará la preparación de su Plan Anual de Trabajo, presentado a la Contraloría General del Estado hasta el 30 de septiembre de cada año.</p> <p>Art. 9.- Concepto y elementos del Control Interno. El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcanzan los objetivos institucionales.</p> <p>Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.</p>	<p>Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 186.- El contador municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente.</p> <p>Art. 188.- El contador municipal no podrá ser separado de su cargo, sin acuerdo del Concejo Deliberante.</p> <p>Art. 187: Esta ley asegura al contador el amparo de sus derechos de funcionario en tanto actúe de conformidad con las. En caso contrario, el Tribunal de Cuentas podrá declarar personal o solidariamente responsable de los daños, perjuicios y otras consecuencias emergentes de sus actos de incumplimiento e inhabilitarlo por el tiempo que la sentencia fije. (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 1958)</p> <p>Art. 9.- La contaduría responsable del control interno tiene dentro de sus funciones Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos.</p> <p>b) Llevar actualizada la contabilidad del movimiento de fondos, patrimonial y de presupuesto y practicar balances en tiempo oportuno para su publicación.</p> <p>c) Intervenir en todos los expedientes de crédito suplementario, ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos dictaminando acerca del carácter legal de tales operaciones y de las posibilidades financieras de las mismas.</p> <p>d) Intervenir previamente todo ingreso o egreso de fondos, pudiendo en el primer caso adoptar los medios técnicos necesarios para tal fin.</p> <p>e) Practicar arqueos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente toda falla al D.E. El acta de arqueo practicado al cierre del ejercicio se transcribirá en el libro Caja a continuación del último asiento registrado en el mismo, firmando para constancia los funcionarios. (Reglamento de Contabilidad de Municipios de Buenos Aires, 2004)</p>

Control Público	Ecuador	Argentina
Máxima Autoridad	<p>Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Art. 32.- El Contralor General del Estado es la máxima autoridad de control gubernamental y auditoría de la gestión pública. Designa al auditor interno de un municipio y remueve de ser necesario existiendo o no, una falta del servidor.</p>	<p>Reglamento de Contabilidad de Municipios de Buenos Aires Art. 6.- Las máximas autoridades de los Municipios son asesorados por el contador Municipal quien es el responsable de control interno y su cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad, no puede ser separado sin acuerdo del Consejo deliberante, con petición fundamentada, pudiendo el Contador tener derecho a la defensa, pudiendo requerirse dictamen del Tribunal de Cuentas. Art. 8° - El Contador deberá observar por escrito, en el mismo documento toda orden, decreto, resolución, disposición o comunicación, cuyo cumplimiento fuese violatorio de las disposiciones legales o reglamentarias concernientes a la materia que le compete. Su observación interrumpirá el curso de aquellos, pero el Contador deberá cumplirlos y quedará exento de responsabilidad cuando el Departamento Ejecutivo formule insistencia por escrito. (Reglamento de Contabilidad de Municipios de Buenos Aires, 2004)</p>

Fuente: Elaboración propia, tomada de las Constituciones y Leyes orgánicas de Ecuador y Argentina.

Argentina mediante decreto No.72/2018, modifica el artículo 102 que dice: “que los Auditores Internos Titulares del Sector Público Nacional, tal como se encuentra definido en el artículo 8 de la citada Ley N° 24.156 –y su reglamentario del Decreto N° 1344/2007- serán designados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual, establece requisitos necesarios para el desempeño del cargo”. (Boletín Oficial de la República de Argentina, 2018). Esta misma Ley aprobó el perfil y responsabilidades del Auditor Interno Titular, descriptos en el Anexo I de la presente (IF-2018-23202675-APN-SIGEN), de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional con el alcance establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y su reglamentario del Decreto N° 1344/2007.

En Ecuador para el cargo de auditores internos rige la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado donde menciona que Art. 14.- Auditoría Interna. (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 1S, 11VIII2009). Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique,

que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, el auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor general del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento que corresponden a las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán cubiertas por la Contraloría General del Estado. (Contraloría General del Estado, 2014).

Las actividades del auditor no detienen ningún acto administrativo, ya que su independencia de los procesos municipales se enfoca en realizar exámenes especiales

que la Contraloría General del Estado lo disponga por medio de una orden de trabajo y una planificación anual. Hasta octubre de 2018, los Auditores Generales, Directores de las Unidades de Auditoría Interna que se encontraban en el presupuesto de la Contraloría, cesaron en sus funciones a través de acción de personal dispuesto por el Contralor en los Municipios, basado en los artículos 31, número 23, y 35 de 'expedir y mantener actualizado el reglamento orgánico funcional, que contendrá la estructura administrativa y las funciones de las respectivas unidades para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad de control'; (Contraloría General del Estado, 2014). Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de estructurar su sistema de Control interno basados en medición de sus funciones a través de indicadores que pueda reflejar la situación actual de las administraciones.

A pesar del ajuste presupuestario de la Contraloría no se observaron ajustes a la estructura de los Municipios del Ecuador con respecto a las Unidades de Auditorías Internas, con respecto a las funciones de auditoría interna, plasmados en las leyes, y demás orgánicos estructurales y funcionales.

4 CONCLUSIONES

- Las Constituciones de los dos países, establecen los organismos de control y sus competencias hacia los Municipios, sin embargo, en las funciones del control interno en Ecuador no se establece quien tiene la responsabilidad del mismo.
- En los Municipios de Ecuador los Auditores Internos son designados por el Contralor General del Estado, sus remuneraciones son canceladas por la Contraloría General del Estado, y su estado laboral es de libre remoción, dependiendo técnica y administrativamente del ente de control. En Argentina son los contadores funcionarios de carrera que necesitan la aprobación de un consejo deliberante para cesar de sus funciones.
- A partir de los resultados obtenidos en el estudio, es posible afirmar que, en los municipios de ambos países, las actividades y procedimientos dirigidos hacia el control interno se definen en marcos legales de aplicación obligatoria, presentados a través de normas internas, reglamentos, manuales, disposiciones, entre otros, cuya inobservancia acarrea una responsabilidad administrativas, civiles y penales.
- En Ecuador La norma define que todos los servidores de la entidad municipal son responsables del control interno, pero no establece quien es el

responsable del control interno institucional. En Argentina el Contador es el responsable de control interno, y es servidor de carrera.

- En Ecuador, el control se basa en la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones. Argentina directamente mantiene un sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior.
- El control interno y el control externo en Ecuador son realizados por una única institución, en Argentina, los controles internos y externos, además de la diferenciación de las provincias, son realizados por diferentes entidades de la estructura del control público, lo que podría ser una fortaleza para minimizar los riesgos en la administración pública, especialmente en municipios.
- Es necesario que Ecuador dé importancia a la responsabilidad del control interno con enfoque legal, ya que, es clave para el éxito de la administración municipal, la misma que genera confianza en el accionar y minimiza el riesgo.

BIBLIOGRAFÍA

Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del estado Provincial. (2007). *Art.103 El Sistema de Control*. Buenos Aires.

Amershi. (20 de Abril de 1986). Discussion of "A model of standard setting in auditing. En Amin, & A. Amershi, *Discussion of "A model of standard setting in auditing* (pág. pag. 48). Canadá: Contemporary Accounting Research.

Boletín Oficial de la República de Argentina. (16 de 05 de 2018). *Argentina Presidencia*. Obtenido de Sindicatura General de la Nación: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

Clarín. (21 de 08 de 2007). Modelo de evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal. *Editorial Clarín*, págs. https://www.clarin.com/opinion/importancia-controles_0_BkAzell1CYx.html.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Del Ecuador. (2010). *AUTONOMÍA*. QUITO.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires. (13 de Septiembre de 1994). *REGIMEN MUNICIPAL*. Obtenido de Constitución de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.htc.gba.gov.ar/images/legislacion/ConstitucionBsAs.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2726>

Contraloría General del Estado. (2014). *Norma 200 Ambiente de Control*.

Contraloría General del Estado. (2014). *Ley Organica de la Contraloria General del Estado*. Ecuador.

Contraloría General del Estado. (2014). *Normas de Control Interno*. Quito.

Estudio Comparativo de las leyes de Régimen Local. (2011). Comisión de Desarrollo Municipal Senado de la República. *Parlatino*, 1-64.

Gismano, Y., Ferreira, C., Aispuro, G., Scoponi, L., & Iriarti, F. (2019). Control y transparencia en el sector público argentino. *CEA Vol 3 No2*, 12.

ISSAI. (2017). *La Auditoría en el sector público*. Colombia.

Iturburo, M. S. (2004). *MUNICIPIOS ARGENTINOS, Potestades y Restricciones constitucionales para un nuevo modeo de Gestión Local*. Buenos Aires : INAP.

Iturburu, Mónica Silvana. (2004 2° Edición). Municipios Argentinos, Potestades y Restricciones Constitucionales. *INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Dirección Nacional de Estudios y Documentación, Dirección de Estudios e Investigaciones*, 155. Obtenido de http://municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/municipios_argentinos.pdf

Ley 24.156. (1992). *Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional*. Buenos Aires.

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. (Ley 24.156 B.O. 29/10/1992.).

Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. (1958). *Decreto 6769*. Buenos Aires.

Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia De Buenos Aires, 10869. (1992). *Tribunal de Cuentas*. Buenos Aires.

Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. (1990). *Artículo 1.- Tribunal de Cuentas* . Buenos Aires.

Oszlak, O. (2013). *Gobierno Abierto hacia un nuevo paradigma*. Red de Gobierno electrónico America Latina y el Caribe RED GEALC.

Ragazzini, P. (2017). *El Sistema de Control Público de la Comuna de Alcorta*. Rosario.

Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal. (2000). *Artículo 39*. Buenos Aires.

Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal, decreto 2980. (2000). *Capítulo III*. Buenos Aires.

Reglamento de Contabilidad de Municipios de Buenos Aires. (2004). *La Contaduría*. Buenos Aires.

The Dialogue. (7 de julio de 2016). Obtenido de Cinco reflexiones sobre las reformas políticas en América Latina: <https://www.thedialogue.org/blogs/2016/07/cinco-reflexiones-sobre-las-reformas-politicas-en-america-latina/?lang=es>

SOBRE O ORGANIZADOR

Leinig Antonio Perazolli possui graduação em Engenharia Química pela Universidade Estadual de Maringá (1986), mestrado em Engenharia Química pela Universidade Estadual de Campinas (1991) e doutorado em Química pela Universidade Federal de São Carlos (1996). Atualmente é professor Livre Docente III do Instituto de Química - Unesp / Araraquara. Tem experiência na área de Engenharia de Materiais e Metalúrgica com estudos de Sinterização de Cerâmicos e obtenção de Foto catalisadores Cerâmicos e na área de História da Ciência com ênfase em Química e Engenharia Química. Atua na área de pesquisa nos seguintes temas: óxido de titânio, óxido de estanho, sinterização, voltados para a foto catálise e cerâmicas eletrônicas. Na área de extensão universitária desenvolve trabalhos sobre História da Ciência e da Engenharia Química e sobre a Química das Coisas. Leciona disciplinas na área de Química Tecnológica, Engenharia Química e História da Ciência.

ÍNDICE REMISSIVO

A

Absorción 106, 107, 110, 142, 171, 176, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 188
Aceite 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169
Aguacate 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158
Aislación térmica 114, 115, 117, 120, 131, 132
Análisis 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 20, 23, 24, 26, 30, 32, 69, 86, 87, 89, 90, 95, 116, 129, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 144, 162, 163, 167, 173, 186, 188, 189
Antimicrobiana 134, 135, 136, 148, 158, 161, 169
Apatita 186, 187, 188, 189, 191
Aplicaciones 43, 160
A-site substitutions 227
Aspergillus niger 103, 104, 105, 111, 112, 113
Avaliação 47, 58, 59, 63, 64, 66, 67, 68, 250, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 268, 273, 278, 279

B

BiFeO₃ 227, 228, 231, 232, 233
Biomasa 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 160

C

Climas cálidos 114, 117, 129, 130
Cohesión social 69
Combustíveis renováveis 214
Composición proximal 160, 168
Compresión 121, 171, 172, 173, 174, 175, 182, 183, 184
Consumidor ético 1, 2, 7, 11, 14
Consumo energético 114, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 217
Consumo ético 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16
Consumo responsable 1
Contaminación Difusa 18, 19, 22, 33
Control interno 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102
Cuprita 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145

D

Densidad 166, 171, 175, 177, 179, 180, 182, 183, 193, 197, 206, 207, 211, 238, 239, 243, 245, 246

Deposição eletroforética 234, 235, 237, 240, 248

Desarrollo 8, 18, 20, 21, 32, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 69, 70, 75, 76, 77, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 102, 149, 153, 154, 155, 167, 170, 171, 172, 176, 179, 187

Difusão 207, 234, 235, 241, 243, 245, 254

Difusão de Cromo 235

E

Ecosistemas de Emprendimiento 36, 37, 38

Emancipatória 47, 58, 59, 64, 66, 68

Emprendimiento 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45

Espectroscopia 200, 251, 253, 268

Etanol 214, 215, 216, 217, 221, 222, 224, 225

Ética del consumo 1

Extração líquido-líquido 214, 218, 221, 222, 223, 224, 225

F

Ferric properties 227

Flotación 186, 187, 188, 189, 190, 191

G

Glioma 250, 251, 252, 253, 254, 267, 268, 269

Glioma Astrocítico 251

I

Imagem de Perfusão 251

M

Materiais compósitos com matriz de alumínio 193, 194

Metales pesados 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111

Moringa oleífera Lam 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169

Municipios locales 89

N

Normas 1, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 89, 95, 97, 100, 102

O

Óxido 109, 134, 135, 136, 137, 145, 146, 196, 235

Óxido de estanho 235

P

Percepção 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 83, 84, 87, 88

Perfusão 251, 253, 254, 255, 256, 258, 259, 261, 264, 265, 267, 268

Permeabilidade Capilar 251

Porosidad 171, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184

Potencialidades 65, 147, 148, 149, 169

Procedimiento LU-IV 18, 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32

Q

Quelônios marinhos 270, 271, 275

R

Relave 186, 188, 189, 191, 192

Remoción 98, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110

Resíduos de mineração 194

Ressonância Magnética 250, 251, 253, 254, 268

Roca 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 182, 183, 184

S

Santander 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 186

Semillas 147, 155, 159, 160, 161, 162, 164, 169

SIG 18, 20, 270, 272

Sinerização Microondas Varistores 235

Sinterização 193, 194, 196, 197, 206, 207, 208, 210, 211, 234, 236, 237, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 249

Sistemas de Información Geográfica 19, 20

Staphylococcus aureus 134, 135, 136, 142, 144, 145, 146

T

Tecnologias 47, 49, 52, 53, 57, 59, 60, 67, 68, 79, 83, 120, 145, 184

U

Unidades de Conservação 270, 272, 273, 274, 276, 277

UNIFAC 214, 215, 218, 219, 221

Universidad compleja 69, 88

Z

Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitrato (ZVN) 18, 19